

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 1/2017

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/Enero/2017

CLASE DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abierto

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO: Precio - Clase de Contrato - 🗵 Transparencia

Otra (marcar lo que proceda)

MOTIVACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO: Cubrir la necesidad de asistencia jurídica.

DOCUMENTACIÓN que lo integra:

1. Pliego de cláusulas administrativas generales

2. Pliego de cláusulas administrativas particulares

EXISTENCIA DE CRÉDITO: El precio previsto se encuentra recogido y contemplado en el Presupuesto de la compañía aprobado por el Pleno de la Corporación: X SI - NO (marcar lo que proceda)

ÓRGANO DE VALORACIÓN: Gerencia. / ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerencia

REGULACIÓN: Normas de Contratación, Apartado 3. Procedimiento Abierto.

I. CONDICIONES GENERALES

A) CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

B) NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado

C) SOLVENCIA

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma

En caso de no estar clasificado, sea por la razón que sea, se acreditará mediante el Modelo Tributario Oficial de carácter anual, que refleje el estado de ingresos y gastos del ejercicio que, al tiempo de la licitación, resulte o haya resultado de obligada presentación ante la Agencia Tributaria.

Especialidades según el tipo de Contrato:

- 1. En los contratos de <u>OBRAS</u>, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes: a) relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años; b) títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras; c) en los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato; y d) declaración sobre la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.
- 2. En los contratos de <u>SUMINISTRO</u> la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios: a) descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas para garantizar la calidad; y b) indicación del personal técnico o

- unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- 3. En los contratos de <u>SERVICIOS</u>, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios que se exijan en cada licitación.

D) EXIGENCIA DE GARANTÍA

El órgano de contratación, atendidas las características y la duración del contrato, podrá prever en el pliego de condiciones particulares, la posibilidad de aportar garantía. En ese caso, no podrá ser superior, ni inferior al 5% del precio del contrato. Esta garantía podrá adoptar una de las siguientes formas: En efectivo o en valores de Deuda Pública, aval bancario o seguro de caución, a elección del contratista adjudicado.

E) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

F) INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Todo licitante deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, y sus obligaciones de Seguridad Social, mediante Certificado emitido a tal efecto por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

G) CONFIDENCIALIDAD

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter. Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas

H) PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

I) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, el Pliego de Condiciones Particulares deberá recoger el criterio o criterios concretos y determinados. Estos criterios únicamente podrán ser criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la

prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste será, necesariamente, el del precio más bajo.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma

J) PLAZOS

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde la publicación del anuncio del contrato. En los contratos de obras y de concesión de obras públicas, el plazo será de treinta días. Por su parte, el plazo para el inicio de la ejecución del contrato no superará los quince días desde la notificación de la adjudicación.

K) EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación que deberá presentarse por los licitadores en un único sobre, si no se ha llevado a cabo por medios electrónicos. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La adjudicación deberá recaer en el plazo mínimo de cinco días, y máximo de quince días, a contar desde la formulación de la propuesta de adjudicación.

II. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

La presente licitación, tiene por finalidad proveer a la compañía pública en servicios jurídicos. Se trata de proporcionar cobertura y asistencia profesional, en las siguientes materias:

- ⇒ DERECHO LABORAL. Este servicio comporta: 1) la resolución de cuantas consultas sean evacuadas por la compañía, sin límite ni condicionamiento de ninguna clase, cuando así se requiera por la compañía pública; 2) la emisión de cuantos informes jurídicos sean requeridos por la compañía y a juicio de ésta; 3) la realización de cuantas visitas y desplazamientos profesionales al domicilio de la empresa, que, a juicio de la compañía resulten necesarios o procedentes, sin límite o condicionamiento de ninguna clase; 4) la redacción de cuantos escritos de contenido jurídico sea dirigidos a la autoridad laboral y/o de Seguridad Social, cuando así se requiera por la compañía pública 5) la redacción y asesoramiento en contratos y cláusulas contractuales laborales, cuando así se requiera por la compañía pública; y 6) la asistencia letrada en el Servicio de Mediación y Arbitraje, sin límite ni condicionamiento de ninguna clase, cuando así se requiera por la compañía pública. Quedan expresamente excluidas las actuaciones procesales ante los Juzgados y Tribunales, así como las actuaciones conectadas con la Negociación Colectiva.
- ⇒ DERECHO MERCANTIL. Este servicio comporta: 1) la resolución de cuantas consultas sean evacuadas por la compañía, sin límite ni condicionamiento de ninguna clase; 2) la emisión de cuantos informes jurídicos sean requeridos por la compañía y a juicio de ésta; 3) la realización de cuantas visitas y desplazamientos profesionales al domicilio de la empresa, que, a juicio de la compañía resulten necesarios o procedentes, sin límite o condicionamiento de ninguna clase; 4) la redacción de cuantos escritos de contenido jurídico sea dirigidos a terceros o integren la documentación mercantil de la compañía, cuando así se requiera; 5) la redacción y asesoramiento en contratos y cláusulas contractuales mercantiles, cuando así se requiera por la compañía pública; 5) la asistencia letrada en la redacción de comunicaciones con terceros, cuando así sea requerido por la compañía, a su libre juicio, y sin límite o condicionamiento de ninguna clase; 6) la negociación extrajudicial de conflictos con terceros que tengan su raíz en cuestiones conectadas con la legislación mercantil de aplicación. Quedan expresamente excluidas las actuaciones procesales ante los Juzgados y Tribunales.
- ⇒ DERECHO ADMINISTRATIVO. Este servicio comporta: 1) la revisión jurídica de Pliegos de Contratación , cuando así se requiera por la compañía pública; 2) la redacción de condiciones jurídicas en los Pliegos de Contratación, cuando así se requiera por la compañía pública; 3) la revisión jurídica de la encomiendas de gestión, cuando así sea requerido por la compañía pública; 4) la supervisión jurídica del cumplimiento del régimen de Contratos del Sector Público, cuando sea específicamente requerido; 5) la redacción de cuantas comunicaciones y escritos de contenido jurídico sean requeridos por la compañía pública, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Teulada y/o otros entes y Administraciones Públicas. Quedan expresamente excluidas las actuaciones procesales ante los Juzgados y Tribunales
- ⇒ DERECHO MEDIOAMBIENTAL. 1) la resolución de cuantas consultas sean evacuadas por la compañía, sin límite ni condicionamiento de ninguna clase; 2) la emisión de

cuantos informes jurídicos sean requeridos por la compañía y a juicio de ésta; 3) la realización de cuantas visitas y desplazamientos profesionales al domicilio de la empresa, que, a juicio de la compañía resulten necesarios o procedentes, sin límite o condicionamiento de ninguna clase; 4) la redacción de cuantos escritos de contenido jurídico medioambiental sean previamente encargados por la compañía. Quedan expresamente excluidas las actuaciones procesales ante los Juzgados y Tribunales.

2. PRECIO

Se licita por un precio de 4.800,00€/año (cuatro mil ochocientos euros anuales), sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido, ni las retenciones que, en su caso, resulten aplicables y deriven de la normativa del IRPF. No cabrá la revisión periódica o no periódica del precio del contrato.

3. DURACIÓN

El plazo contractual es el siguiente: 3 años.

Régimen de Prórrogas: SI - X Una prórroga. Facultativa para Teumo Serveis Publics, SLU y Obligatoria para la adjudicataria.

NO - (marcar lo que proceda).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Sumando el precio del contrato, el valor estimado a los efectos de determinar el Procedimiento de Licitación escogido es de 14.400,00€.

5. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación general a presentar junto con la solicitud y la proposición, será la señalada en el Pliego de Condiciones Generales

6. EXIGENCIA DE GARANTÍA

El órgano de contratación, atendidas las características y la duración del contrato, SI - XI NO (marcar lo que proceda) establece la obligación de prestar una garantía equivalente al 5% del Precio del Contrato, mediante cualquiera de los medios previstos en el Pliego de Condiciones Generales.

7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En la presente licitación, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atiende a los criterios siguientes:

X Precio

Experiencia previa en otras empresas públicas

🛚 Otros: Referencias de otras empresas públicas del mismo sector

La fórmula de asignación de puntuación a dichos criterios será la siguiente:

 Criterio A): Precio. Puntuación máxima: 5 PUNTOS. La oferta con mejor precio, recibirá el máximo indicado, la de precio más alto recibirá la puntuación mínima -un punto-, y las demás, en función de su aproximación a una y otra. Si sólo hubiera dos ofertas, la de mejor precio recibirá el máximo, y la otra la mitad.

• Criterio B): Experiencia previa en otras empresas públicas del mismo sector. Puntuación máxima: 3 PUNTOS. La acreditación de esta experiencia previa se llevará a cabo, bien mediante el Modelo 347 que identifique a esas otras empresas públicas, bien mediante copia de los contratos o cualquier otra documentación que dé fe de ello. En consonancia con la Condición General C)-3, por cada empresa pública de experiencia previa en dichos términos, se computará un máximo de 0,75 puntos, si se corresponden con mismo sector principal (cualquiera de los siguientes: servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, o limpieza de edificios públicos), y de 0,50, si no se corresponde. Por este concepto, cada oferente, en todo caso, no podrá superar el máximo de los 3 puntos señalados.

• Criterio C): Referencias de otras empresas públicas del mismo sector (cualquiera de los siguientes: servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, o limpieza de edificios públicos). Puntuación máxima: 2 PUNTOS. Para la acreditación de estas referencias, se presentará junto con la oferta, una autorización firmada, que permita, nominalmente, realizar indagaciones sobre la calidad y la disponibilidad del servicio jurídico prestado por el oferente a esas otras entidades públicas. Cada referencia únicamente podrá puntuarse con un máximo de 0,5 puntos, pero por este concepto, cada oferente, en todo caso, no podrá superar el máximo de los 2 puntos señalados.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se utilizará preferentemente medios electrónicos a la siguiente dirección electrónica: ximo.valles@teumoserveis.es. La documentación adjunta, podrá acompañarse en formatos PDF, o formatos de lectura de imagen no manipulables. Si no se utilizan medios electrónicos, se remitirá por correo certificado la documentación exigida en los Pliegos, a la siguiente dirección y departamento: TEUMO SERVEIS PUBLICS SLU - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN - CRTA MORAIRA-TEULADA, 51 TEULADA-MORAIRA, ALICANTE.

La comunicación entre la compañía pública y los ofertantes se realizará exclusivamente mediante sistema electrónico, razón por la que el presentador, deberá designar una dirección electrónica habilitada para tal efecto.

En Teulada a 17 de enero de 2017

EL GERENTE

Fdo. Joaquín Vallés García

